

AUTO No. 00568

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio dirigido al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente con radicado 006735 fechado marzo 23 de 1999, la directora Administrativa del establecimiento Clinicentro Ciudad Salitre Organización Sanitas Internacional, anexa formulario RS1 con la declaración de generación esperada de residuos provenientes del área de la salud de sus instalaciones ubicadas en la Calle 22 b N° 66 – 39.

Que mediante oficio dirigido al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente con radicado 013591 fechado junio 11 de 1999, la directora Administrativa del establecimiento Clinicentro Ciudad Salitre Organización Sanitas Internacional, anexa información y los documentos requeridos en el oficio DAMA 6735 fechado marzo 23 de 1999, los que obran desde el folio 7 al 38.

Que mediante Resolución 1504 fechada noviembre 17 de 1999, del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, otorga permiso de vertimientos al establecimiento Clinicentro Ciudad Salitre Organización Sanitas Internacional, ubicado en la Calle 22 b N° 66 – 39.

Que mediante memorando SJ ULA 1154 fechado junio 15 de 1999, profesional de la Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente hoy Secretaria Distrital de Ambiente, remite radicado DAMA 013591 para evaluación técnica.

AUTO No. 00568

Que mediante informe técnico 6311 fechado octubre 27 de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, realiza la evaluación técnica de la información allegada por la Clínica Colsanitas Clinicentro Ciudad Salitre.

Que mediante concepto técnico 02710 fechado marzo 5 de 2001, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, contempla la información requerida al establecimiento Clinicentro Ciudad Salitre Organización Sanitas Internacional, ubicado en la Calle 22 b N° 66 – 39.

Que mediante oficio dirigido al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente con radicado 2000ER37924 fechado diciembre 29 de 2000, el gerente de la central de ingeniería hospitalaria del establecimiento Clinicentro Ciudad Salitre Organización Sanitas Internacional, anexa los estudios de caracterización de aguas residuales y evaluación de emisiones gaseosas, documentos obrantes desde el folio 53 al 94.

Que mediante actuaciones administrativas de seguimiento y control por parte del Departamento Administrativo del Medio Ambiente hoy Secretaria Distrital de Ambiente, al establecimiento Clinicentro Ciudad Salitre Organización Sanitas Internacional, ubicado en la Calle 22 b N° 66 – 39. en virtud de sus funciones, se encuentran, autos, memorandos, oficios, conceptos técnicos, requerimientos y documentación allegada por la entidad vigilada, documentos que reposan desde el folio 95 al 435.

Que mediante memorando con radicado No.2012IE163954 del 30 de diciembre de 2012, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa que:

“(…)Teniendo en cuenta el proceso de actualización de expedientes que se está adelantando, informamos que el pasado 2 de octubre del presente año, se realizó visita de seguimiento y control al predio ubicado en la calle 22b No. 66 – 39, donde se encontraba ubicado el establecimiento CLINICENTRO CIUDAD SALITRE E.P.S, según información del expediente relacionado en el asunto.

Como resultado de esta visita, se encontró que en el mencionado predio se encuentra en la actualidad funcionando la Clínica Universitaria Colombia, la Fundación Universitaria Sanitas y el Edificio Consultorios Ciudad Sanitaria Sanitas. Razón por la cual se solicita se inicie el trámite correspondiente al cierre de este. (…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

AUTO No. 00568

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a presuntos factores de deterioro ambiental, debido a que el establecimiento Clinicentro Ciudad Salitre E.P.S. Organización Sanitas Internacional, ubicado en la Calle 22 b N° 66 – 39 no continua en funcionamiento, por lo tanto los motivos que dieron origen al expediente DM 05-01-688 desaparecieron.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

AUTO No. 00568

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Ambiente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones que reposan en el expediente DM-05-01-688, que contiene documentos de control y seguimiento al establecimiento denominado Clinicentro Ciudad Salitre Organización Sanitas Internacional, ubicado en la Calle 22 b N° 66 – 39 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00568

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de abril del 2013

**Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

DM 05-2001-688

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/02/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/01/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	15/04/2013
---------------------------	---------------	------	-------------------	------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 25 JUL 2013 () del mes de

(), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.